



DECRETO

Persona interesada	Expediente
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	119/2024/00379
Tipo de expediente	
Subvenciones	
Emplazamiento	
PO ARTILLEROS S/N	

Vistas las actuaciones que conforman el presente expediente, y la propuesta de resolución formulada en el expediente, en uso de las facultades que me han sido conferidas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (BOAM núm. 9.421, de 7 de julio de 2023), apruebo la propuesta del modo concreto que en ella se indica:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º Que con fecha 22/03/2024, se dicta Decreto por el Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, con el siguiente tenor literal:

“ÚNICO.- Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de concesión directa de una subvención nominativa a la Universidad Rey Juan Carlos, para financiar el Proyecto denominado Proyecto Universidad de Mayores para el curso académico 2023/2024, quedando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de Distritos 2021-23, autorizado por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía de 9 de diciembre de 2020, vigente hasta la aprobación del nuevo plan.”

2º Que con fecha 27/02/2024 se requiere a la Universidad Rey Juan Carlos la siguiente documentación para el curso escolar 2023/2024:

- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de pago.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Memoria resumida del curso 2023/2024.

3º Que con fecha 05/03/2024 se presenta por la Universidad Rey Juan Carlos, instancia general Nº de Anotación 2024/029997, adjuntando:

- Proyecto de la Universidad 2023/2024.
- Certificación de estar al corriente en las obligaciones de seguridad social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

119/2024/00379
Página 1 de 17

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANGEL RAMOS SANCHEZ - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 31/05/2024 09:39:13
CSV : 2GBN7XZ27EBIUOAE





- Así mismo, se comprueba de oficio que la Universidad Rey Juan Carlos se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.
- Así mismo, se presenta por correo electrónico Declaración Responsable relativa a hallarse al corriente de pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en el resto de las prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2022 de 17 de noviembre.

A estos hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Que consta en el expediente una Memoria de conformidad con lo dispuesto Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, modificada por la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre (en adelante OBRS) y en los apartados IV y V de la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid aprobada por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda de fecha 31 de enero de 2019, en los que se afirma que “Toda propuesta de aprobación de convocatoria pública de subvenciones o de concesión directa de subvención deberá incorporar una memoria en la que, además de incluir los extremos que, según los casos, exija la normativa de aplicación, se identifiquen los objetivos y los efectos que se pretendan conseguir, así como los procedimientos e indicadores previstos para evaluar los resultados”.

2º Está subvención está excluida del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva al enmarcarse dentro de las subvenciones de concesión directa conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la OBRS, y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), al estar prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, ya que su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid 2024.

Además de la vía excepcional del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar nominativamente prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, cumple igualmente la excepción prevista en el artículo 22.2.c) al concurrir razones de interés público y social.

En el caso de la concesión que se propone por medio de este expediente se trata del desarrollo de un proyecto singular y original, que no tiene comparación posible con otros desarrollados en

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

119/2024/00379

Página 2 de 17

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANGEL RAMOS SANCHEZ - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 31/05/2024 09:39:13
CSV : 2GBN7XZ27EBIUOAE





el Distrito, debido a que la Universidad Rey Juan Carlos cuyo campus se encuentra ubicado en el Distrito de Vicálvaro, es el entorno idóneo para la creación de un proyecto de estas características, pues crea este Programa de Universidad de Mayores y lo incorpora a su propia oferta académica.

Como se ha mencionado anteriormente, el proyecto que se subvenciona pretende dar continuidad al proyecto inicial, manteniendo los programas académicos, mejorándolos, ampliándolos en algunos casos, o creando nuevas actuaciones como las actividades complementarias.

Tras la descripción de la singularidad de proyecto, la determinación de las causas excepcionales que motivan la concesión directa resulta sencilla, siendo dos: por un lado, hay un evidente interés público por parte del Distrito en apoyar y participar en un proyecto que permite a muchas personas tener un contacto por primera vez con la Universidad que de otra forma sería imposible, para que adquieran nuevos conocimientos o la renovación, consolidación y perfeccionamiento de los que ya hubieran adquirido en otro entorno no universitario y, por otro lado, es evidente el interés social, ya que el proyecto constituye un mecanismo muy eficaz de integración social para colectivos con necesidades específicas de atención.

Por todo lo anterior, y, en consecuencia, esta propuesta de subvención está excluida del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva y es objeto de concesión directa conforme a lo dispuesto en los artículos 23.2 a) y c) y 30.2 de la de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, en correlación con el artículo 22.2 a) y c) de la LGS.

3º Así mismo, consta informe jurídico en el que se pone de manifiesto entre otros aspectos que "(...) La aportación económica de 12.000 euros a la Universidad Rey Juan Carlos, está excluida del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva al enmarcarse dentro de las subvenciones de concesión directa conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la OBRS y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, ya que su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Además de la vía excepcional del Art. 22.2.a, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, al estar nominativamente prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, cumple igualmente la excepción prevista en el artículo 22.2.c al concurrir razones de interés público y social. (...)”

Por todo lo anterior, y en consecuencia, esta propuesta de subvención está excluida del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva y es objeto de concesión directa conforme a lo dispuesto en los artículos 23.2 a) y c) y 30.2 de la de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

119/2024/00379

Página 3 de 17

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANGEL RAMOS SANCHEZ - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 31/05/2024 09:39:13
CSV : 2GBN7XZ27EBIUOAE





Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, en correlación con el artículo 22.2 a) y c) de la LGS.(...)”

“(…) Se emite el presente informe jurídico, considerando que el presente expediente y los diferentes documentos que lo conforman, así como la propuesta y parte resolutive de la concesión, se adecuan a la normativa que resulta de aplicación. (...)” .

4º Que consta en el expediente informe justificativo relativo a la no procedencia de emisión de informe preceptivo por parte de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid ni de la Oficina de Colaboración Público Privada.

Así mismo, en el mismo informe consta ficha del Plan Estratégico de Subvenciones de los Distritos 2021-2023 (prorrogado actualmente para 2024) que fue aprobado mediante Decreto de 9 de diciembre de 2020 de la Delegada del Área de Vicealcaldía. Modificado por Decretos de 1 de febrero (corrección de errores), del 24 de marzo, 17 de junio, 29 de julio, 17 de septiembre, 15 de noviembre de 2021, 17 de diciembre de 2021 y de 7 de marzo de 2022 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, estando incluida subvención objeto del presente expediente por importe de 12.000 euros para el ejercicio 2023 (actualmente prorrogado, correspondiendo 12.000 euros para 2024) , dentro de la Línea 3 relativa al Apoyo al tejido cultural, educativo y deportivo y promoción de las acciones que se desarrollen en esos ámbitos.

5º Que se ha constatado que la entidad beneficiaria de la subvención no tiene pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Distrito de Vicálvaro en el Ayuntamiento de Madrid.

6º Que se adjunta informe emitido por la Subdirección General de Recaudación, en que se pone de manifiesto que la Universidad no tiene pendiente deudas en ejecutiva por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos.

7º Que la presente subvención cumple con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como por la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid aprobada por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda de fecha 31 de enero de 2019.

Por todo lo anterior, de conformidad con las atribuciones conferidas por Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

119/2024/00379
Página 4 de 17

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANGEL RAMOS SANCHEZ - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 31/05/2024 09:39:13
CSV : 2GBN7XZ27EBIUOAE





Distritos, (BOCM de 21 de julio de 2023), se somete a la aprobación del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, la siguiente PROPUESTA DE DECRETO que se adecua a la normativa de aplicación:

“PRIMERO. - Aprobar la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 12.000 euros a la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS para desarrollar el proyecto denominado “Programa de Estudios, Universidad para Mayores, para el curso académico 2023/2024”.

SEGUNDO. - Aprobar expresamente las bases que se señalan a continuación para regular la presente subvención, de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1.1. El objeto de la subvención es el del desarrollo del Programa de Estudios, Universidad para Mayores, para el establecimiento de una amplia oferta dinámica y solidaria, sumando a las tradicionales titulaciones universitarias un programa destinado a unos alumnos y alumnas que, llegado un momento en el que han cubierto sus expectativas laborales, familiares y vitales, continúan buscando su enriquecimiento y desarrollo personal. El Proyecto tiene como fin establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes.

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan los siguientes objetivos:

- Establecer dentro del ámbito universitario un marco para las relaciones intergeneracionales.
- Aprovechar el bagaje científico y humano de las personas mayores en la vida universitaria para favorecer la transmisión de experiencias a las personas más jóvenes.
- Adaptar las enseñanzas y los currículos a un alumnado cuya edad supera los 50 años.
- Adaptar los tiempos y la metodología docente a un colectivo heterogéneo en su formación inicial, en sus capacidades y en sus expectativas.
- Ofrecer enseñanzas y aprendizajes fundamentalmente activos, en los que se combinen contenidos teóricos esenciales con actividades prácticas (o talleres), que posibiliten su integración en la vida cotidiana del alumno.

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

119/2024/00379
Página 5 de 17

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANGEL RAMOS SANCHEZ - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 31/05/2024 09:39:13
CSV : 2GBN7XZ27EBIUOAE





1.2. En el curso académico 2001/2002 la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) decidió incorporar los programas de mayores a su oferta académica. Por este motivo, se puso en marcha un breve curso piloto entre mayo y julio de 2002 destinado a explorar las expectativas de volumen de alumnado y sondear las necesidades y preferencias del mismo en cuanto a la oferta docente.

Ante el éxito de este breve curso piloto, la URJC decidió desarrollar para el curso académico 2002/2003 un amplio Programa de Mayores estructurado en tres cursos académicos que se impartirían en cada uno de sus cuatro Campus: Alcorcón, Fuenlabrada, Madrid-Vicálvaro y Móstoles.

El programa estaba dirigido al amplio colectivo de personas mayores de cincuenta años que conserva interés y afán por la adquisición de nuevos conocimientos o la consolidación y perfeccionamiento de los que ya se poseen. Por otra parte, el programa era una buena oportunidad para imbricar más profundamente a la Universidad Rey Juan Carlos con su entorno geográfico, social y humano más cercano. Para ello, se solicitó la colaboración y cooperación de las diversas instituciones que representan a los ciudadanos: Comunidad de Madrid y Ayuntamientos en cuyos términos municipales se asientan los distintos campus de la Universidad.

Aunque las expectativas iniciales eran muy elevadas, finalmente no fue factible iniciar simultáneamente el programa en los cuatro Campus previstos y, por razones geográficas, se decidió comenzar solo en los Campus de Madrid-Vicálvaro y Móstoles. Este programa se ha impartido ininterrumpidamente desde el curso 2002/2003 hasta la actualidad.

En el curso 2005/2006, momento en el que empieza la colaboración del Distrito de Vicálvaro con la Universidad, se produjo una importante novedad, ya que los alumnos de la primera promoción que acababan de graduarse tras superar los tres cursos previstos solicitaron a la URJC la extensión del programa inicial. Por esta razón se pusieron en marcha, a modo de segundo ciclo, un conjunto de seminarios monográficos especializados o de formación permanente. De este modo, en la actualidad, el programa tiene la siguiente:

- Primer ciclo: Programa reglado articulado en tres cursos consecutivos. En cada curso se imparten un total de cinco asignaturas cuatrimestrales de 3 créditos cada una (30 horas lectiva).
- Segundo ciclo: Se organiza en forma de seminarios monográficos especializados que el alumno escoge según sus preferencias. Se ofrece cada cuatrimestre cuatro seminarios de 3 créditos de extensión (30 horas lectivas).

Se trata, pues, de un proyecto que, dado su carácter educativo y social, nace con una vocación de continuidad, que no se acaba en un solo ejercicio, sino que pretende su plena consolidación para el cumplimiento pleno de los objetivos perseguidos. No obstante, lo anterior, cada año como se pone de manifiesto en el proyecto, se ha ido adaptando a las nuevas necesidades que se detectan o que plantean el propio colectivo al que va dirigido, introduciendo mejoras en los programas, creando nuevos o ampliando los ya existentes.

1.3. Para la consecución de este objetivo se han establecido los siguientes resultados:

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

119/2024/00379
Página 6 de 17

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANGEL RAMOS SANCHEZ - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 31/05/2024 09:39:13
CSV : 2GBN7XZ27EBIUOAE





- 1) La matriculación en los diversos cursos diseñados específicamente para personas mayores de 50 años que se desarrollarán en instalaciones propias de la Universidad.
- 2) Adicionalmente, la realización de un conjunto de actividades adicionales que complementan y enriquecen la formación académica del alumnado.

1.4 El beneficiario de la subvención asume los compromisos necesarios para llevar a buen término la ejecución del proyecto presentado, para ello se compromete expresamente a llevar a cabo todas las actividades necesarias para su buena ejecución, así como a destinar al mismo los recursos humanos, económicos y materiales necesarios.

Igualmente, se compromete a estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Al mismo tiempo, asume la obligación de hacer constar expresamente y de forma visible para la difusión de la actividad, que ésta se realiza con la financiación del Ayuntamiento de Madrid.

1.5 Los procedimientos e indicadores previstos para evaluar los resultados figuran en el apartado 14 y se consideran coherentes y apropiados para la evaluación de los resultados de la ejecución del proyecto subvencionado.

1.6 Las líneas transversales de trabajo han de contemplar necesariamente la integración del medioambiente, del enfoque de género, del enfoque basado en derechos humanos, la accesibilidad y la participación ciudadana.

1.7 Vinculación de la subvención con los objetivos estratégicos y operativos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Toda vez que es necesaria la existencia de un Plan Estratégico que concrete los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, el Plan Estratégico de Subvenciones de los Distritos 2021-2023 (actualmente prorrogado para 2024) fue aprobado mediante Decreto de 9 de diciembre de 2020 de la Delegada del Área de Vicealcaldía. Modificado por Decretos de 1 de febrero (corrección de errores), del 24 de marzo, 17 de junio, 29 de julio, 17 de septiembre, 15 de noviembre de 2021, 17 de diciembre de 2021 y de 7 de marzo de 2022 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, estando incluida subvención objeto del presente expediente por importe de 12.000 euros para el ejercicio 2023 (actualmente se encuentra prorrogado por mismo importe para 2024), dentro de la Línea 3 relativa al Apoyo al tejido cultural, educativo y deportivo y promoción de las acciones que se desarrollen en esos ámbitos.

2. MODALIDADES DE SUBVENCIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD

2.1. Modalidades de subvención: Por la naturaleza de las actividades a desarrollar y las características del proyecto existe una única modalidad de concesión, sin que dentro de la concesión puedan diferenciarse tipos que permitan hablar o conceptualizar modalidades diversas.

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

119/2024/00379
Página 7 de 17

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANGEL RAMOS SANCHEZ - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 31/05/2024 09:39:13
CSV : 2GBN7XZ27EBIUOAE





2.2. Motivación de la excepcionalidad: La aportación económica de 12.000 euros a la Universidad Rey Juan Carlos, está excluida del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva al enmarcarse dentro de las subvenciones de concesión directa conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la OBRS, y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), al estar prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, ya que su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid 2024.

Además de la vía excepcional del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar nominativamente prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, cumple igualmente la excepción prevista en el artículo 22.2.c) al concurrir razones de interés público y social.

En el caso de la concesión que se propone por medio de este expediente se trata del desarrollo de un proyecto singular y original, que no tiene comparación posible con otros desarrollados en el Distrito, debido a que la Universidad Rey Juan Carlos cuyo campus se encuentra ubicado en el Distrito de Vicálvaro, es el entorno idóneo para la creación de un proyecto de estas características, pues crea este Programa de Universidad de Mayores y lo incorpora a su propia oferta académica.

Como se ha mencionado anteriormente, el proyecto que se subvenciona pretende dar continuidad al proyecto inicial, manteniendo los programas académicos, mejorándolos, ampliándolos en algunos casos, o creando nuevas actuaciones como las actividades complementarias.

Tras la descripción de la singularidad de proyecto, la determinación de las causas excepcionales que motivan la concesión directa resulta sencilla, siendo dos las razones que justifican su necesidad e idoneidad: por un lado, hay un evidente interés público por parte del Distrito en apoyar y participar en un proyecto que permite a muchas personas tener un contacto por primera vez con la Universidad que de otra forma sería imposible, para que adquieran nuevos conocimientos o la renovación, consolidación y perfeccionamiento de los que ya hubieran adquirido en otro entorno no universitario y, por otro lado, es evidente el interés social, ya que el proyecto constituye un mecanismo muy eficaz de integración social para colectivos con necesidades específicas de atención.

Por tanto, son evidentes las razones de interés público y social que motivan el apoyo por parte del Distrito de Vicálvaro a este proyecto singular y original para el desarrollo en este concreto ámbito.

Por todo lo anterior, y en consecuencia, esta propuesta de subvención está excluida del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva y es objeto de concesión directa conforme a lo dispuesto en los artículos 23.2 a) y c) y 30.2 de la de la Ordenanza

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

119/2024/00379
Página 8 de 17

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANGEL RAMOS SANCHEZ - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 31/05/2024 09:39:13
CSV : 2GBN7XZ27EBIUOAE





de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, en correlación con el artículo 22.2 a) y c) de la LGS.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El presente procedimiento se inicia de oficio como la opción más adecuada para el desarrollo y ejecución del Proyecto.

Corresponde a la Coordinación del Distrito ser el órgano instructor y al Concejal Presidente del Distrito ser el órgano competente para conceder la subvención mediante resolución. Todo ello, en virtud de lo previsto del apartado 4.2.1.a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, (BOCM de 21 de julio de 2023), que le atribuye al Concejal Presidente la competencia para conceder, conforme al procedimiento legalmente establecido, ayudas económicas y subvenciones con cargo a programas presupuestarios administrados por el Distrito.

4. ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCION

La entidad beneficiaria de la subvención es la **UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS**, con CIF Q2803011B, domiciliada en Móstoles (Madrid) calle Tulipán s/n CP 28933.

5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 15 de la OBRS y en el artículo 13 de la LGS, no siendo exigible el cumplimiento de requisitos adicionales.

La UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS se compromete a ejecutar el Proyecto según los términos recogidos en el acuerdo de concesión, así como a asumir las obligaciones previstas en el art. 16 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Públicos.

La UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, beneficiaria de la subvención, se compromete a llevar cabo las actividades objeto del proyecto subvencionado y a poner a disposición del mismo los recursos humanos, económicos y medios materiales para la realización del Proyecto.

Asimismo, se compromete a estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias (incluidas las municipales), con la seguridad social, prohibición para contratar y no tener deudas en ejecutiva por reintegro con el Ayuntamiento (art. 13 LGS), tanto en el momento de la concesión de la subvención, como en el momento del pago de esta y durante toda la vigencia del proyecto

La UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS como entidad beneficiaria de la subvención, debe hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y a través de los materiales oportunos para la difusión de la actividad subvencionada, que la misma se realiza con financiación del Ayuntamiento de Madrid, Distrito de Vicálvaro. A tal fin se facilitará a la entidad el logotipo del

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

119/2024/00379

Página 9 de 17

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANGEL RAMOS SANCHEZ - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 31/05/2024 09:39:13
CSV : 2GBN7XZ27EBIUOAE





Ayuntamiento de Madrid, Distrito de Vicálvaro. Por su parte el Distrito de Vicálvaro realizará el pago de la subvención y será el responsable del seguimiento y cumplimiento de los términos de la misma.

6. CUANTIA DE LA SUBVENCION Y ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS PRESUPUESTARIOS

Para el desarrollo del proyecto, el Ayuntamiento de Madrid, a través del Distrito de Vicálvaro, realizará una aportación a favor de la entidad beneficiaria UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS por un importe total de doce mil (12.000) euros, a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria, imputándose del siguiente modo:

001/219/326.01/453.03 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN /TRANSFERENCIA CORRIENTES A UNIVERSIDADES PÚBLICAS.

La partida presupuestaria señalada responde al objetivo de fomentar la formación de personas adultas en el Distrito, y con la tramitación de la presente subvención se cumple plenamente el mismo, ya que a través de este proyecto se crea dentro del ámbito universitario un entorno formativo que adapta sus enseñanzas y metodología docente a un alumnado cuya edad supera los 50 años.

Por tratarse de un pago anticipado y de acuerdo con lo contemplado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria de la subvención objeto del presente convenio no tiene pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Madrid, una vez finalizado el correspondiente plazo para la justificación.

7. FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El proyecto subvencionado, no está financiado exclusivamente por el Ayuntamiento de Madrid, sino que cuenta con recursos propios de la Universidad.

De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones de los Distritos 2021-2023 (actualmente prorrogado para 2024), las presentes ayudas no son compatibles con otras fuentes de financiación públicas.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la OBRS, se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado, considerándose también aquellos que cumpliendo estas condiciones se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a su finalización.

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

119/2024/00379

Página 10 de 17

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANGEL RAMOS SANCHEZ - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 31/05/2024 09:39:13
CSV : 2GBN7XZ27EBIUOAE



Asimismo, se considera gasto subvencionable aquel que, cumpliendo las condiciones señaladas anteriormente, ha sido pagado en los dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, esto es, hasta el 31 de octubre de 2024.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado comprende el año académico 2023-2024, comenzando el 1 septiembre de 2023 y finalizando el 31 de agosto de 2024.

10. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la finalización del plazo de ejecución y previo a la justificación durante el ejercicio presupuestario 2024 por un importe de 12.000 euros imputados a ese presupuesto.

11. REGIMEN DE GARANTÍAS E IMPORTE

La UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del pago citado por tratarse de una Universidad Pública a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.1.c de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y art. 42.2 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

12. ENTIDADES COLABORADORAS

Dadas las características del proyecto, no se permite la colaboración de entidades para la gestión de la subvención.

13. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución del proyecto hasta un porcentaje del 50 por ciento con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

14. EVALUACIÓN Y PAGO POR RESULTADOS

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

119/2024/00379
Página 11 de 17

Información de Firmantes del Documento



ANGEL RAMOS SANCHEZ - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 31/05/2024 09:39:13
CSV : 2GBN7XZ27EBIUOAE





La presente concesión tiene asociados unos objetivos y unas acciones que nos permiten el pago por resultado, por lo que se fijan unos indicadores adecuados a dicho fin y que permitirían, en su caso, los reintegros pertinentes por incumplimiento de las acciones y actividades contenidas en el Proyecto a subvencionar.

Las actuaciones que subvencionar corresponden a un proyecto propio del beneficiario que el Ayuntamiento considera relevante fomentar, por lo que los indicadores que se establecen no se refieren a la entrega misma de documentos si no, más bien, a su realización, siendo la fuente de verificación la establecida como tal en las fichas de indicadores recogidas en este apartado.

Los indicadores establecidos están en función de las actividades a desarrollar para la ejecución del Proyecto presentado. Estos indicadores aparecen con un peso por unidad y un total cuando son varias las unidades a realizar según el indicador propuesto, por tanto, reflejan un porcentaje de la cantidad total a subvencionar. Este porcentaje permitirá en todo momento determinar el grado de cumplimiento del proyecto y, en su caso, las cantidades a reintegrar.

Para la determinación del cumplimiento de las distintas actividades previstas en el Proyecto se estará a las fuentes de verificación recogidas en la tabla de indicadores que se establecen a continuación.

De conformidad con el art. 19 de la OBRS la aplicación de la evaluación y pago por resultados resulta de aplicación al 100 % del importe subvencionado.

A continuación, se recogen los indicadores propuestos, detallando el tipo, la unidad de medida, la meta a conseguir y el peso expresado en porcentaje sobre el total del Proyecto.

Ficha Técnica de Indicadores

INDICADOR	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	RESULTADO PREVISTO (META) (%/NÚMERO)	PESO DEL INDICADOR (PONDERACIÓN) (%)
1. Número de nuevos alumnos matriculados en el Programa General del curso académico 2023-2024.	Indicador de resultado	Cantidad, unidades	50 Meta el 100% previsto.	20 % del total del proyecto
2. Realización de una excursión cultural de día completo.	Indicador de actividad	Cantidad unidad	1 La realización de una excursión de día completo. Meta el 100% previsto.	20 % del total del proyecto

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

119/2024/00379
Página 12 de 17

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANGEL RAMOS SANCHEZ - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 31/05/2024 09:39:13
CSV : 2GBN7XZ27EBIUOAE





3.Realización al finalizar cada curso académico de un acto de graduación de la promoción que corresponda con entrega de diplomas y becas.	Indicador de actividad	Cantidad, unidad	1	La realización del acto de graduación. Meta el 100% previsto.	20% del total del proyecto
4.Visitas culturales guiadas, programadas por los profesores .	Indicador de actividad	Cantidad, unidades	5	La realización de 5 visitas culturales guiadas Meta el 100% previsto.	20% del total del proyecto.
5.Programación de dos conferencias anuales gratuitas específicas para el alumnado de la Universidad de Mayores.	Indicador de actividad	Cantidad unidades	2	La realización de 2 conferencias anuales gratuitas. Meta el 100% previsto.	20 % del total del proyecto.

15. MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN

La modalidad de justificación de la presente subvención será la cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 y artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La entidad beneficiaria se compromete a justificar ante el Distrito de Vicálvaro, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, la consecución de los objetivos planteados atendiendo a los indicadores propuestos.

Contenido de la cuenta justificativa:

La cuenta justificativa contendrá como mínimo la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

119/2024/00379

Página 13 de 17

Información de Firmantes del Documento



ANGEL RAMOS SANCHEZ - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 31/05/2024 09:39:13
CSV : 2GBN7XZ27EBIUOAE





- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos

No obstante, para justificar los Gastos de personal, se aportarán:

- a) Las nóminas de cada trabajador firmadas por la Universidad, adjuntando el documento justificativo de pago. Deberá figurar, claramente, la categoría profesional del trabajador y el puesto de trabajo que desempeñe.
- b) Se acompañarán los documentos acreditativos del pago de la Seguridad Social “Recibo de Liquidación de Cotizaciones” y “Relación nominal de trabajadores” de los trabajadores cuyas nóminas se presentan.
- c) Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

Los gastos de los trabajadores en situación de prestación de servicios serán justificados mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contrato de prestación de servicios.
- Recibo o factura del profesional de la cantidad devengada por la colaboración, fechado y firmado por el perceptor, en el que deberá figurar su nombre y apellidos, el concepto, el número de identificación fiscal de colegiado y categoría del profesional y los descuentos correspondientes; deberá cumplir, asimismo, el resto de los requisitos que señala la normativa legal y fiscal vigente.
- Impresos 111 y 190 de IRPF correspondiente a los honorarios devengados al profesional que presta los servicios para que pueda ser imputado el importe bruto de los mismos.

La documentación acreditativa del pago se realizará por alguna de las siguientes formas:

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

119/2024/00379

Página 14 de 17

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANGEL RAMOS SANCHEZ - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 31/05/2024 09:39:13
CSV : 2GBN7XZ27EBIUOAE





1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
2. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
3. Efectivo: Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

El Ayuntamiento podrá requerir al beneficiario de la subvención la remisión de los justificantes de gasto que considere oportunos.

La entidad beneficiaria está obligada a estampillar los originales de las facturas y demás documentos, conteniendo como mínimo el número de expediente administrativo, la denominación del proyecto, el ejercicio económico de la subvención y el órgano concedente. Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo mínimo de cuatro años. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

16. PLAZO DE JUSTIFICACION

Dado que se trata de una subvención de pago anticipado, el plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto, sin perjuicio de las medidas de control que se establezcan durante el período de vigencia del proyecto, que permitan obtener una evidencia de que el pago anticipado se aplica al cumplimiento del objeto del proyecto motivo de la subvención. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación, deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación, sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentado. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

En caso de falta de justificación o de insuficiencia de la misma, se estará a lo estipulado en la OBRS, y resto de normativa en materia de subvenciones.

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

119/2024/00379
Página 15 de 17

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANGEL RAMOS SANCHEZ - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 31/05/2024 09:39:13
CSV : 2GBN7XZ27EBIUOAE





17. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

La UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS se compromete a reintegrar las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de las obligaciones asumidas.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OBRS y concordantes de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Si se produjese la devolución voluntaria de la subvención por la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, sin el previo requerimiento del órgano municipal competente, éste adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. En el caso de devolución voluntaria, de acuerdo con el artículo 43 de la OBRS, ésta se producirá mediante ingreso en el Ayuntamiento de Madrid, debiendo comunicar esta circunstancia al Distrito de Vicálvaro.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante transferencia bancaria en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, Banco Santander, S.A. ES36 0049 1892 6729 1326 3285.

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

Además, el órgano competente deberá adoptar la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos desde la fecha del pago de la subvención hasta la de la devolución efectiva por parte del beneficiario.

18. PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención.

En la difusión y publicidad que se haga de cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio figuraran las dos instituciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 de la LGS, y art. 17 del OBRS una vez concedida la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como entre los contenidos de la sede electrónica y el portal de Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Madrid.

19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La beneficiaria de la subvención no va a tratar datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento de Madrid.

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

119/2024/00379

Página 16 de 17

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANGEL RAMOS SANCHEZ - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 31/05/2024 09:39:13
CSV : 2GBN7XZ27EBIUOAE





En el supuesto de que la beneficiaria de la subvención trate los datos personales que recabe, lo hará en calidad de responsable directo del tratamiento.

Deberá cumplir las especificaciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones así como de toda la normativa vigente sobre la materia.

20. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de esta subvención será el establecido en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, modificada por la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado que resulten de aplicación.

TERCERO

Autorizar y disponer el gasto de 12.000 € a favor de la **UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS** relativo a la concesión directa de una subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/219/326.01/453.03 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN /TRANSFERENCIA CORRIENTES A UNIVERSIDADES PÚBLICAS.”

Decreto firmado electrónicamente por el/la Concej/a Presidente/a.

Los datos de firma (identidad y cargo del firmante y fecha del decreto) se recogen en el pie de este documento.

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

119/2024/00379

Página 17 de 17

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANGEL RAMOS SANCHEZ - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 31/05/2024 09:39:13
CSV : 2GBN7XZ27EBIUOAE

